



**FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA  
DE  
GRAN CANARIA**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO  
DE “ASESORÍA Y GESTIÓN LABORAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA”**

**OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ASESORÍA Y GESTIÓN LABORAL  
DE LA FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA”**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.**

**TIPO CONTRACTUAL: CONTRATO DE SERVICIOS, ARTÍCULO 17 LEY DE  
CONTRATOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO): 27.917,58 €**

**Importe IGIC: 1.826,38 €**

**Importe de las prórrogas: 104.364,80 €**

**VALOR ESTIMADO: 130.456,00 €**

**Expediente de Contratación: SAGL/05/2024**





## 1.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto de la presente licitación es el contrato de asesoría y gestión laboral de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.

La necesidad de proceder a la contratación del referido servicio, se fundamenta entre otras en las siguientes:

- La Institución cuenta con una plantilla de personal fijo de más de 100 trabajadores, y al mismo tiempo, realiza más de 400 contratos temporales anualmente, siendo que para la confección de las nóminas y trámites asimilables requiere de la gestión y asesoramiento de una mercantil externa.
- Actualmente y en años venideros, la OFGC requerirá asesoramiento en múltiples aspectos como por ejemplo, en el desarrollo de procedimientos selectivos que surjan fruto de la OPE 2024 y sucesivas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente: 79211110 (servicios de gestión de nóminas) y 79110000 (servicios de asesoría y representación jurídicas)

## 2.- CARENCIA DE MEDIOS SUFICIENTES PARA ATENDER EL SERVICIO:

La Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria cuenta únicamente con un personal técnico especializado en el asesoramiento y gestión laboral, sin embargo, debido a la dificultad de las gestiones que tiene encomendada, junto con el volumen de las mismas -la Institución cuenta con aproximadamente 100 trabajadores permanentes y aproximadamente 400 contratos temporales-, le resulta imposible realizar por completo las labores objeto del contrato de manera total.

Es por ello que la OFGC requiere de un apoyo externo para poder cumplir con las labores de asesoramiento y gestión laboral. Esto encuentra fundamento igualmente en que gran parte de los recursos económicos de la Entidad van destinados a costes relacionados con su personal, por lo que, se considera a este servicio como estratégico, y es por eso mismo que debe ser cumplido con total satisfacción, y para alcanzar este objetivo resulta necesario acudir a la contratación externa del servicio.

## 3.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

El procedimiento de licitación a seguir será el procedimiento estándar establecido al efecto por la LCSP, es decir el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Seguirá, por tanto, las previsiones contenidas en el art. 156 de la LCSP, al no existir motivo alguno que justifique emplear un procedimiento alternativo e interesar a la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria ampliar al máximo la posible concurrencia, todo ello con el fin de obtener la mejor prestación posible y al mejor precio, cumpliendo así el objetivo de



obtener servicios de calidad establecido en la norma conforme al principio de mejor relación calidad-precio.

#### 4.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES:

Dadas las características de las prestaciones a desarrollar, las mismas no permiten el aprovechamiento de forma separada de cada una de ellas, sino que el resultado debe ser único, por formar una única unidad funcional (realizar el asesoramiento y gestión laboral de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria). Por tanto, el servicio a prestar tiene carácter integral.

La división en lotes del contrato supone un riesgo para su correcta ejecución, dado que el mismo implica la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones, así como el encarecimiento del mismo.

Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de que todos los aspectos del mismo estén coordinados, se desaconseja la división en lotes para la ejecución del objeto del contrato, pues dicha división y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes supone un riesgo para su correcta ejecución.

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO. PLAZO DE DURACIÓN:

El desglose de costes es el siguiente:

<b>COSTES</b>	<b>Sin IGIC</b>	<b>Con IGIC</b>
Coste de personal	19.568,40	20.938,19
Gastos Generales	3.913,68	4.187,64
Beneficio Industrial	2.609,12	2.791,76
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>26.091,20</b>	<b>27.917,58</b>

El IGIC supone un importe de 1.826,38.- euros.

Para el cálculo del coste de personal se ha tenido en cuenta el salario recogido en el Convenio Colectivo de gestorías administrativas, junto con los costes de seguridad social y se ha aplicado un porcentaje estimado de la jornada que necesitará dedicar a la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.

Para el cálculo de los gastos generales se han tenido en cuenta los gastos estructurales, tales como comunicaciones, material y recursos diversos, etc...





El presupuesto base de licitación asciende a la siguiente cuantía:

Base Imponible	26.091,20
IGIC: 7,00%	1.826,38
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>27.917,58</b>

El valor estimado se corresponde con:

Base Imponible	26.091,20
Prórrogas	104.364,80
Modificaciones	0,00,
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>130.456,00</b>

El desglose pormenorizado es el siguiente:

2024	IGIC (7%)	TOTAL
26.091,20	1.826,38	27.917,58

Posibles prórrogas:

2025	2026	2027	2028	Total s/IGIC	IGIC (7%)	TOTAL
26.091,20	26.091,20	26.091,20	26.091,20	104.364,80	7.305,54	111.670,34

El coste real de los servicios profesionales en las cinco anualidades objeto de licitación, que incluye cualesquiera magnitudes, tributos -salvo el IGIC-, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

La justificación de precios es orientativa a efectos económicos de la oferta, sin carácter contractual; formando parte de la documentación base de licitación de conformidad a la LCSP en la medida en que permite determinar la justificación del precio base de licitación. Así, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de la institución, que no queda obligada a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.





El plazo de duración que se propone será de UN AÑO a contar desde la fecha que indique en el documento contractual. El número de total de prórrogas que permite el contrato es de CUATRO AÑOS.

#### 6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Alternativamente, en caso de no estar en posesión de certificado del ROLECE, la solvencia técnica, profesional, económica y financiera, deberá ser justificada a tenor de lo expuesto en el PCAP.

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato dos profesionales que intervendrán en la ejecución material del contrato; debiendo disponer los dos de formación académica y universitaria y, a un tiempo, de habilitación profesional adecuada al objeto del contrato —en lo que hace a la titulación prevalecerá el principio de libertad con idoneidad sobre el de exclusividad (Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 10 de abril de 2.015, rec. núm. 241, y de 20 de enero de 2.019, rec. núm. 968—.

Se indicará en todo caso, de entre los reseñados dos profesionales, un jefe de equipo, que hará las veces de coordinador y responsable de los servicios frente a la institución.

Se deja patente que en caso de que cualquiera de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato cese la relación con la empresa adjudicataria, o se encuentre en situación de no disponibilidad por las causas que fueren, el contratista tendrá la obligación de sustituirlo por otro personal, que cuente con las condiciones de experiencia que se propusieron como criterio de adjudicación.

El contratista vendrá obligado a concertar, a su cuenta y cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este contrato.

#### 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<b>Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas matemáticas</b>	<b>100%</b>
1) Retribución alzada anual más baja.	49 Puntos
2) Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.	30 Puntos.
3) Adscripción adicional de medios personales.	12 Puntos
4) Sistema de gestión documental.	6 Puntos.
5) Asesoramiento presencial.	3 Puntos.
<b>TOTAL CRITERIOS</b>	<b>100 puntos</b>





Se utiliza la experiencia como criterio de adjudicación, puesto que el Órgano de Contratación considera que la misma puede mejorar la ejecución del objeto contractual.

#### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No procede.

#### **9.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

SI, tal y como se establece en la cláusula 14 del PCAP.

#### **10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Tendrán la condición de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 202 LCSP, por estar vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP y no ser directa o indirectamente discriminatorias las que se enumeran a continuación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

- Igualdad de oportunidades en el empleo de hombres y mujeres.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### **11.- URGENCIA PARA SU TRAMITACIÓN:**

No procede la tramitación de urgencia.

#### **12.- REQUISITOS ESPECÍFICOS SOLICITADOS A LOS LICITADORES:**

No se contemplan requisitos específicos que puedan otorgar exclusiones, a salvo de los requisitos genéricos que se contemplen en el PCAP.

#### **13.- SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN:**

Habida cuenta que las características personales del contratista se perfilan como un elemento esencial del contrato los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que se den las especiales circunstancias contempladas en el art. 214.2 de la LCSP.

No se admite por considerarse que la prestación contratada representa una tarea crítica y personalísima en su conjunto atendidas las singulares condiciones personales del adjudicatario. En la hipótesis de ser autorizada expresa y formalmente por el órgano de contratación deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos consignados en los arts. 215.2, 216 y 217 de la LCSP.

En las Palmas de Gran Canaria, a fecha firma electrónica.

